

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9463.-

VISTO:

El Expediente N° SGC 13558-A-2000; y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa "Agrupación para Estrategias Urbanas" presenta una propuesta de Iniciativa Privada para la Urbanización del Lote B, Nomenclatura Catastral N° 09-20-57-4400, cuyo objeto es obtener la propiedad del terreno a cambio de las obras de infraestructura, Espacios Verdes, Reservas Fiscales y parte de los lotes resultantes.-

Que la Unidad Técnica de Gestión Urbano Ambiental Parcial (U.T.G.U.A.) ha emitido una Declaración Ambiental considerando viable la propuesta presentada y ha hecho recomendaciones que deberán ser tenidas en cuenta.-

Que el municipio obtiene un área urbanizada con sus respectivas infraestructuras y un conjunto de lotes de alto valor inmobiliario.-

Que la Comisión Evaluadora creada por Decreto N° 274/2000 resuelve por unanimidad la viabilidad de la propuesta presentada por la firma "Agrupación para Estrategias Urbanas".-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 065/2002 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 12/02, del día 23 de mayo próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 13/02, celebrada por el Cuerpo el 30 de mayo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, inciso 1°), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): DECLÁRASE de Interés Público la Iniciativa Privada presentada -----por la Empresa "Agrupación para Estrategias Urbanas" para la urbanización del Lote B, Nomenclatura Catastral N° 09-20-57-4400 en el marco de la Ordenanza N° 7688 y su Decreto Reglamentario N° 570/1997.-

ARTICULO 2°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a elaborar el pliego -----de Bases y Condiciones y a convocar a Licitación Pública la Obra Pública del Lote B, Nomenclatura Catastral N° 09-20-57-4400, basándose en la propuesta realizada por la Iniciativa Privada de la Empresa "Agrupación para Estrategias Urbanas" teniendo en cuenta la Declaración Ambiental elaborada por la Unidad Técnica de Gestión Urbano Ambiental Parcial (U.T.G.U.A.) que luce como ANEXO I y forma parte de la presente Ordenanza.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 3º): La empresa adjudicataria tendrá un plazo de 18 (dieciocho) -----meses para la concreción de las obras con cláusula de retrocesión a la cesión de las tierras en caso de incumplimiento.-

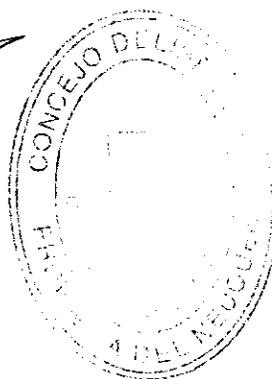
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS. (Expediente N° SGC 13558-A-2000).-

ES COPIA:

SCRZ.-

FDO: BURGOS
TRONCOSO.-


SECRETARÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SECRETARÍA GENERAL DE TRONCOSO



Ordenanza Municipal N° 9463	2002
Promulgada N° 0649	2002
Expte N° SGC 13558 A 2000	
Cbs. :	

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ANEXO I

**SISTEMA DE PLANIFICACIÓN URBANO AMBIENTAL
UTGUA-PARCIAL SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL**



**EXPEDIENTE: SOC- 13558 – A-00
SOLICITANTE: Agrupación para Estrategias Urbanas
RUBRO: Iniciativa privada sobre urbanización Miradores del Neuquén
LOCALIZACIÓN: V. Chrestía y República de Italia**

DECLARACIÓN AMBIENTAL

VISTA la presentación realizada por los iniciadores privados, y

CONSIDERANDO la consulta realizada a los especialistas convocados para orientar el estudio de impacto ambiental y cuya respuesta luce de fs. 129 a 136, se concluye,

SE DECLARA viable desde el punto de vista ambiental, la propuesta de urbanización de Miradores del Neuquén, a condición de que se cumplan los siguientes aspectos:

MEDIDAS RELATIVAS AL MOVIMIENTO DE SUELO

- El proyecto de ingeniería deberá presentar el cálculo de estabilidad de taludes, a fin de evitar las acciones erosivas eólicas e hídricas, que puedan afectar a la urbanización.
- Adoptar medidas para que los suelos de relleno, además de garantizar la capacidad portante requerida por las normas, no se vean afectados por los escurrimientos subterráneos.

MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DEL SISTEMA HIDROLÓGICO Y DE LAS AGUAS DE RIEGO

Conocida la existencia de cursos hídricos superficiales y subterráneos en la zona propuesta se exige

- La ejecución del drenaje propuesto se deberá realizar por la vía pública, con obras de intercepción, captación y conducción.
- Adoptar las medidas necesarias para que las aguas de riego propias de cada parcela, sean captadas y conducidas de esta misma forma.

MEDIDAS RELATIVAS AL TRAZADO DE LA URBANIZACIÓN

- El proyecto definitivo del perfil de calzadas, será aprobado por las áreas técnicas municipales.
- Las normas específicas sobre retiros de línea municipal, anchos de veredas y todo aspecto relacionado con las pendientes elevadas de calles, serán los establecidos por las áreas técnicas municipales.
- Será de carácter obligatorio la presentación de un informe de impacto ambiental para los proyectos en cada lote particular.

Unidad Técnica de Gestión Ambiental Parcial – Subsecretaría de Gestión Ambiental
Teléfono: 449-1200 Internos: 4360 – 4241

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**SISTEMA DE PLANIFICACIÓN URBANO AMBIENTAL
UTGUA-PARCIAL SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL**

MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

MEDIDAS PARTICULARES PARA LA CIRCULACIÓN VEHICULAR

- Producir un pavimento lo suficientemente rugoso que permita trepar o descender las cuestas con total control del vehículo.
- Colocar atenuadores de velocidad en lugares estratégicos para evitar accidentes.
- Señalizar adecuadamente en sentido vertical y horizontal para prevenir a los conductores de las alteraciones que pueda presentar cualquier vía.
- No asignar mano única al tramo corto de calle Chrestía presentado en la propuesta, pues al ser un sector reducido es de difícil control y respeto de los usuarios.
- Evitar cruces peligrosos en la asignación de sentidos de circulación.

MEDIDAS RELATIVAS A LA CONSERVACIÓN DE ESPACIOS PROTEGIDOS

En relación con los espacios circundantes del sector en que se ubica la propuesta, la presente declaración establece:

- Delimitar la zona de ocupación estricta del trazado, los caminos de acceso y las áreas destinadas a instalaciones auxiliares.
- El proyecto ejecutivo definirá las zonas donde se instalaran las maquinarias y obradores, evitando la invasión de áreas destinadas a espacios públicos y declaradas protegidas en las normas municipales vigentes.

Las medidas aquí enumeradas, deberán ser incluidas en el pliego licitatorio y la empresa adjudicataria dispondrá un responsable ambiental de obra, que sea el encargado de la adopción de las medidas enunciadas y de la emisión de los informes técnicos, que le requiera el organismo ambiental de la administración municipal.

SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL, 4 de Diciembre de 2001

J. F. Fedar
S. Zandier
Oliveras
Victoria Foxelis
E. Lucas
M. ZENON
M. V. A.
Carretero

Unidad Técnica de Gestión Ambiental Parcial – Subsecretaría de Gestión Ambiental
Teléfono: 449-1200 Internos: 4360 – 4241

[Firma manuscrita]